

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, DEL EJERCICIO 2023, DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, CON REGISTRO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

GLOSARIO

Asociación:	Asociación Política Estatal con registro ante el OPLE Veracruz.
Código Electoral:	Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
CEF:	Comisión Especial de Fiscalización.
Consejo General del OPLE Veracruz:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Dictamen consolidado:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis del informe anual presentado por las Asociaciones Políticas Estatales, para el ejercicio 2023.
Informe Anual:	Documento que contiene los ingresos y egresos ejercidos durante el ejercicio 2023.
Junta General:	Junta General ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Oficio de errores y omisiones:	Oficio en el que se notifican las observaciones detectadas de la revisión al informe anual.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
Plan de Trabajo:	Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Titular del Órgano Interno:	Persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de la Asociación.
Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I** El 6 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG134/2020**, expidió el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- II** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento de Fiscalización, derivado de las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020** y sus acumulados; y **241/2020** y sus acumulados, por las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos 576, 580 y 594, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

- III** El 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- IV** El 20 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**, aprobó la solicitud de registro de la Organización “Esperanza Veracruzana”, por lo que, se procedió a otorgarle el registro como Asociación Política Estatal.

V El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG165/2023**, aprobó la Guía de Integración para que las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz presenten el informe anual del ejercicio 2023.

VI El 6 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG187/2023**, aprobó el registro como Asociación Política Estatal a “Equipo Político Veracruzano”, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral de Veracruz en la sentencia del expediente **TEV-JDC-152/2023**.

VII El 9 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG190/2023**, se aprobó que el procedimiento de fiscalización, para los ejercicios 2024 y 2025 se lleve a cabo mediante la entrega física, impresa y digital, debidamente foliada, y signada por la o el titular del Órgano Interno de cada APE.

Con la salvedad de las notificaciones electrónicas que se realizan de manera usual entre la autoridad fiscalizadora y los sujetos obligados.

VIII El 13 de diciembre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, creó e integró la Comisión Especial de Fiscalización de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Marisol Alicia Delgadillo Morales Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- IX** El 18 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG206/2023**, aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- X** El 11 de enero en sesión extraordinaria de la Junta General, se aprobó mediante Acuerdo, el calendario de días de descanso por ser días inhábiles, como el periodo vacacional del personal del Órgano Central del OPLE Veracruz.
- XI** El 23 de enero de 2024, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión Especial de Fiscalización.
- XII** En misma data, en sesión extraordinaria de la CEF, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2024.
- XIII** En misma data, en sesión extraordinaria de la CEF, mediante Acuerdo **A001/OPLEV/CEF/2024**, aprobó presentar a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales, respecto del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que se agrega como parte del presente acuerdo.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 El artículo 9 párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, y el artículo 15 fracción II de la Constitución Local, el cual señala que es derecho ciudadano el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.
- 3 Que de conformidad a los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.
- 4 Que en términos del artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, el Consejo General del OPLE Veracruz, cuenta con las atribuciones de vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.

- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133, párrafo 2, del Código Electoral.
- 6 En consecuencia, el Consejo General del OPLE Veracruz, creó e integró la Comisión Especial de Fiscalización mediante el Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, el 13 de diciembre de 2023, la cual, tiene como objeto supervisar el debido proceso de fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz, en los términos que establece el Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, observará que los informes correspondientes, relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atiendan las reglas establecidas en la normatividad aplicable. Esto, con la finalidad de vigilar todos aquellos actos y actividades inherentes que deriven de la misma. La Unidad de Fiscalización coadyuvará al cumplimiento de estas labores de conformidad con la normatividad aplicable.

- 7 Ahora bien, el Consejo General del OPLE Veracruz, tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los

recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral.

- 8 Las Asociaciones Políticas Estatales tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, y el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento; así como la obligación de informar al OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral y 11 del Reglamento de Fiscalización.

- 9 En tal sentido, el artículo 32, fracción II del Código Electoral, en relación con el artículo 93 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, menciona que las Asociaciones Políticas Estatales presentarán ante la Unidad de Fiscalización el informe anual relativo a los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio que corresponda. Este informe deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, anexando la documentación comprobatoria correspondiente debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.

- 10 El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, reformó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, el Reglamento de Fiscalización, mismo que es utilizado para el procedimiento de la fiscalización del ejercicio 2023, de acuerdo a lo señalado en la Tesis XXXIX/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, misma que a la letra dice:

“FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE RIGE POR LA LEY VIGENTE AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, y 342, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del principio de integralidad, que consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos; y el principio de anualidad, se concluye que la disposición de los recursos públicos, la formulación de informes, su revisión, la determinación de las infracciones y, en su caso, la imposición de sanciones, se regula por el ordenamiento legal vigente al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese sentido, la revisión de los informes que presenten los institutos políticos que recibieron recursos públicos después de que se dejó sin efectos la ley aplicable al inicio de la disposición del financiamiento deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la propia normativa, porque la fiscalización comprende a todos los entes políticos que recibieron ese beneficio durante el mismo ejercicio fiscal, independientemente de que lo hayan obtenido desde el inicio o posteriormente, ya que en observancia al principio de anualidad, debe brindarse certeza a los sujetos obligados y a la autoridad que lleva cabo el análisis respectivo, sobre la normativa aplicable”.

- 11 No se omite mencionar que, si bien es cierto que el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG206/2023**, aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización; no menos cierto es que, estas fueron realizadas en el mes de diciembre del 2023, por tal motivo, es claro que es aplicable la tesis antes señalada, razón por la cual es preciso señalar que tal como se planteó en el considerando que antecede, dicha reforma será aplicable para el ejercicio fiscal 2024 y su fiscalización. Y para la revisión del ejercicio 2023, será aplicable el Reglamento de Fiscalización vigente al inicio del ejercicio 2023.

- 12 Ahora bien, en cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones Políticas Estatales deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas ahí descritas, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.

- 13 Como lo establece el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones, para la clasificación de todas las operaciones financieras respecto a su registro y control se apegarán a las NIF y ocuparán el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, que al efecto apruebe la Comisión de Fiscalización, así como el Consejo General del OPLE Veracruz y sea publicado en la Gaceta Oficial del Estado; para tener elementos comunes referente a sus ingresos y gastos en los informes previstos por el Reglamento.

Derivado de lo anterior, el 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz.

De igual forma, en el citado Acuerdo se señala que en aras de maximizar el derecho de las Asociaciones Políticas Estatales, es dable manifestar que, lo que se realiza con la presente reforma, es mejorar el funcionamiento del

Manual de Contabilidad, así como, cubrir los vacíos y faltantes que actualmente se encuentran en el formato IF-APE, esto y en consecuencia, su instructivo de llenado, atendiendo en todo momento el principio de progresividad, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, razón por la cual se reformaron los siguientes puntos:

- Registro de multas y sanciones impuestas por el OPLE Veracruz, a las Asociaciones.
- Reintegro del remanente de las Asociaciones.

14 De igual manera, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG165/2023**, aprobó la Guía de Integración para que las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz presenten el informe anual del ejercicio 2023, misma que es una herramienta de apoyo para las Asociaciones y en ella se encuentran plasmadas las obligaciones y los términos establecidos en el Código Electoral y Reglamento de Fiscalización.

15 No se omite señalar que derivado de la aprobación de los Acuerdos **OPLEV/CG114/2023** y **OPLEV/CG187/2023**, respectivamente, por el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante los cuales se otorgó el registro como Asociaciones Políticas Estatales a “Esperanza Veracruzana” y “Equipo Político Veracruzano”, es que la Unidad de Fiscalización, realizará la fiscalización de los informes anuales de las 14 Asociaciones Políticas Estatales siguientes:

No.	NOMBRE ASOCIACIÓN POLÍTICA
1	DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ
2	UNIDAD Y DEMOCRACIA

No.	NOMBRE ASOCIACIÓN POLÍTICA
3	VÍA VERACRUZANA
4	FUERZA VERACRUZANA
5	GENERANDO BIENESTAR 3
6	GANEMOS MÉXICO LA CONFIANZA
7	UNIÓN VERACRUZANA POR LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD
8	DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA
9	ALIANZA GENERACIONAL
10	EXPRESIÓN CIUDADANA DE VERACRUZ
11	PARTICIPACIÓN VERACRUZANA
12	COMPROMISO CON VERACRUZ
13	ESPERANZA VERACRUZANA
14	EQUIPO POLÍTICO VERACRUZANO

- 16** En el Plan de Trabajo se establecen las actividades que realizará la Unidad de Fiscalización para la revisión del informe anual que presentará cada una de las Asociaciones relativo al ejercicio 2023; mismo que contiene el calendario de las actividades a realizar para la recepción y revisión de dichos informes conforme a lo establecido en los artículos 93 numerales 1, 3, 4 y 5, y 94 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

A continuación, se detallan las fechas relevantes, para el cumplimiento de las diversas obligaciones de los sujetos obligados:

Presentación del Informe Anual:

No.	Actividades principales	Fecha
1	Fecha límite para recibir el informe anual correspondiente al ejercicio 2023.	29 de febrero de 2024

Revisión, requerimientos y análisis de la información:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente responsable
1	Elaboración del requerimiento de información dirigido a las Asociaciones, derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente.	Del 1 al 11 de marzo de 2024	Unidad de Fiscalización
2	Notificación a las Asociaciones, del requerimiento realizado, correspondiente al informe anual de 2023.	12 de marzo de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Fecha límite para recibir la respuesta al requerimiento de información del informe anual del ejercicio 2023.	20 de marzo de 2024 ¹	Asociaciones Políticas Estatales
4	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria relativa al informe anual.	Del 13 de marzo al 29 de abril de 2024 ²	Unidad de Fiscalización

¹ Se consideran 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, como plazo para dar respuesta al mismo, no contándose en dicho plazo, el 18 de marzo de 2024 por ser considerado como día inhábil.

² Los días 18, 28 y 29 de marzo de 2024, se consideran días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, de fecha 11 de enero de 2024.

Primer oficio de errores y omisiones (primera vuelta) y confronta documental

No.	Actividades principales	Fecha	Ente responsable
1	Elaboración de la cédula de observaciones detectadas durante la revisión y análisis de la documentación comprobatoria que integrarán el oficio de errores y omisiones.	Del 30 de abril al 8 ³ de mayo de 2024 ⁴	Unidad de Fiscalización
2	Elaboración, en su caso, del primer oficio de errores u omisiones técnicas correspondiente al informe anual de 2023.	Del 9 al 17 de mayo de 2024 ⁴	Unidad de Fiscalización
3	Notificación, en su caso, a las Asociaciones del primer oficio de errores u omisiones, correspondiente al informe anual de 2023.	20 de mayo de 2024	Unidad de Fiscalización
4	Plazo para dar respuesta al primer oficio de errores y omisiones. (Plazo de 10 días hábiles).	Del 21 de mayo al 3 de junio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
5	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la primera vuelta).	Del 27 al 29 de mayo de 2024	Asociaciones Políticas Estatales y Unidad de Fiscalización
6	Fecha límite para la recepción de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del primer oficio de errores y omisiones.	3 de junio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
7	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en respuesta al primer oficio de errores y omisiones correspondientes al informe anual de 2023.	Del 4 al 17 de junio de 2024	Unidad de Fiscalización

³ Se consideran 6 días para esta actividad, toda vez que, en el año 2023 se incrementó a 14, el número de Asociaciones con registro ante el OPLE Veracruz.

⁴ Los días 1, 5 y 10 de mayo de 2024 se consideran días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, de fecha 11 de enero de 2024.

Segundo oficio de errores y omisiones (segunda vuelta) y confronta documental

No.	Actividades principales	Fecha	Ente responsable
1	Elaboración, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones, correspondiente al informe anual de 2023.	Del 18 al 24 de junio de 2024	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al informe anual de 2023.	25 de junio de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones. (Plazo de 5 días hábiles).	Del 26 de junio al 2 de julio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la segunda vuelta).	26 y 27 de junio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales y Unidad de Fiscalización
5	Fecha límite para la recepción en su caso, de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las asociaciones respecto del segundo oficio de errores y omisiones.	2 de julio de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura en su caso, de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en respuesta al segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al informe anual de 2023.	Del 3 al 16 de julio de 2024	Unidad de Fiscalización
7	Determinación de saldos finales e información financiera respecto de los ingresos y egresos reportados en los informes anuales presentados por las Asociaciones.	Del 17 de julio al 1 de agosto de 2024	Unidad de Fiscalización

Dictamen Consolidado del informe anual 2023 y, en su caso, Proyectos de resoluciones

No.	Actividades principales	Fecha	Ente responsable
1	Elaboración del dictamen consolidado y, en su caso, proyecto de resolución de los informes anuales 2023 (Plazo de 30 días hábiles).	Del 2 de agosto al 7 de octubre de 2024 ⁵	Unidad de Fiscalización
2	Remisión del proyecto de dictamen consolidado a los integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización, para observaciones preliminares.	8 de octubre de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Remisión de observaciones a la Unidad de Fiscalización.	29 de octubre de 2024	Comisión Especial de Fiscalización
4	Aplicación de observaciones de integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización.	Del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2024	Unidad de Fiscalización
5	Remisión del proyecto de dictamen consolidado a la Comisión Especial de Fiscalización, para efectos de análisis, discusión y, en su caso, aprobación.	6 de noviembre de 2024	Unidad de Fiscalización
6	Los integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización aprobarán, modificarán o rechazarán el proyecto dictamen y presentación de las resoluciones respectivas, en su caso.	Del 7 al 11 de noviembre de 2024	Unidad de Fiscalización y Comisión Especial de Fiscalización
7	En su caso, la Comisión Especial de Fiscalización remitirá al Consejo General del OPLE Veracruz, el dictamen consolidado mediante Acuerdo, así como los proyectos de resoluciones.	Del 12 al 14 de noviembre de 2024	Comisión Especial de Fiscalización

17 Asimismo, en el artículo 110 del Reglamento de Fiscalización señala la elaboración, en su caso, de los requerimientos de información con el objeto de que las Asociaciones rindan cuentas bajo los principios de transparencia y certeza, por lo que el Plan de Trabajo será la guía para dar seguimiento a los siguientes rubros:

⁵ Los días 16 de septiembre y 1 de octubre de 2024, se consideran días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, de fecha 11 de enero de 2024, asimismo, se contempla el periodo vacacional comprendido del 19 de agosto al 6 de septiembre, en ambos casos, aprobados por la Junta General Ejecutiva.

- a) Presentación del informe anual 2023.
- b) Revisión, requerimientos y análisis de la información.
- c) Primer oficio de errores y omisiones y confronta (primera vuelta).
- d) Segundo oficio de errores y omisiones y confronta (segunda vuelta).

Para el desahogo de las confrontas de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera entre la Unidad de Fiscalización y las Asociaciones, la Unidad enviará ligas de acceso, para quienes deseen tomarla de manera virtual; sin embargo, las Asociaciones que decidan que sus confrontas se lleven a cabo de manera presencial, podrán presentarse a las instalaciones que ocupa la Unidad de Fiscalización. En todos los casos se elaborará un acta de los resultados y deberán plasmarse en la cédula de registro elaborada por la Unidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de fiscalización. Cuando se celebre una confronta virtual, el acta solo será firmada por el personal de la Unidad que intervenga en la Confronta, dicho procedimiento será grabado en todo momento con la finalidad de dejar constancia de su realización.

- 18** Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes o rectificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para elaborar el proyecto del dictamen consolidado y, en su caso, las resoluciones, con base en los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los informes respectivos, conforme a lo establecido en los artículos 118 y 120 numeral 2 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

El Dictamen Consolidado y, en su caso, proyecto de resolución que rinda la Unidad de Fiscalización sobre la presentación de los informes, relativos al origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que hayan obtenido cada una de las Asociaciones, para el desarrollo de sus actividades, se hará del conocimiento a la Comisión Especial de Fiscalización para su aprobación y posterior envío mediante Acuerdo al Consejo General del OPLE Veracruz.

- 19 En razón de los argumentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente Acuerdo, así como de lo que dispone el artículo 134 del Código Electoral, este Consejo General considera pertinente aprobar el Plan de Trabajo con la calendarización de actividades propuesta.

- 20 Ahora bien, toda vez que, toda vez que el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales, respecto del ejercicio 2023, contiene plazos que deben de observar los sujetos obligados y la propia Unidad, además de su notificación a los mismos, lo procedente es que el presente Acuerdo y su anexo sean publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

En el mismo sentido, derivado del artículo 111 del Código Electoral, dentro de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, se encuentra el ordenar, en su caso, la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de los acuerdos y demás resoluciones que emita el Consejo General.

- 21 Finalmente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V y 19, fracciones I, inciso m), la obligación de los organismos autónomos del Estado como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos,

publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 de la LGIPE; 15 fracción II de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, 22, 23, 28 fracción VI, 29 fracción VI, 30, 32 fracción I, 99, 101, fracción VIII, 122 párrafo primero, segundo y quinto, fracción IV, y 133, párrafo 2, 108 fracciones X y XLI, 111 del Código Electoral; 1, 11, 18, 91, 93, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento de Fiscalización; 5 numeral 2 y 8 Reglamento de Comisiones; y 11, fracción V y 19, fracciones I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales, respecto del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos del Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese vía electrónica el presente Acuerdo a las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este OPLE Veracruz.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA